



## ENTREVISTA A CANI FERNÁNDEZ<sup>1</sup>

Elaborada y realizada por la Dra. Tania Zúñiga Fernández y el Prof. Juan Luis Crucelegui

### INTRODUCCIÓN

El cambio climático y la degradación del medio ambiente son una amenaza existencial a la que se enfrentan Europa y el resto del mundo. Para superar estos retos, el Pacto Verde Europeo transformará la UE en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, garantizando que:

- Hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050.
- El crecimiento económico esté disociado del uso de recursos fósiles.
- No haya personas ni lugares que se queden atrás.

El 14 de julio de 2021, la Comisión Europea adoptó una serie de propuestas para adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, transporte y fiscalidad con el fin de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. Es crucial lograr estas reducciones de emisiones en la próxima década para que Europa se convierta en el primer continente climáticamente neutro del mundo de aquí a 2050 y se materialice el Pacto Verde Europeo.

Desde la perspectiva de la política de competencia se prevé una adaptación de las reglas de competencia a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y en particular a los objetivos previstos en el gran pacto verde.

### PREGUNTAS

**1. ¿Cuál es la relación entre los principios de competencia y de sostenibilidad? En el ámbito de la política antitrust, ¿cuáles son las consecuencias que se derivan del Pacto Verde europeo en el análisis de las eficiencias en acuerdos anticompetitivos? ¿Cuáles son los principios aplicables y los límites?**

La sostenibilidad, no únicamente medioambiental, sino también económica y social, es un objetivo prioritario en nuestra agenda para los próximos años. De esta forma, la CNMC tanto en su Plan de

---

<sup>1</sup> Licenciada en Derecho por la Universidad de Zaragoza en 1986, con calificación de Sobresaliente. Licéncia Spéciale en Droit Européen por la Universidad Libre de Bruselas, en 1987, con Grande Distinction.

Ha sido docente de Derecho de la Competencia y de la UE en centros universitarios de prestigio (Toulouse School of Economics, McGeorge University of the Pacific, Universidad Carlos III, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona Graduate School of Economics, entre otros). Fue Letrada del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Ha sido Co-Chair del Antitrust Committee de la International Bar Association (IBA) (la primera mujer en ocupar este puesto), Vice-Chair del Committee Economics de la Antitrust Section en la American Bar Association (ABA), Officer del International Cartel Task Force de la Antitrust Section de la ABA, y miembro del LPD Council de la IBA. También ha sido Non-Governmental Advisor (NGA) de la Comisión Europea y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ante la Red Internacional de Competencia (ICN). En junio de 2020 fue nombrada presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Actuaciones 2021-2022<sup>2</sup> como a través de su Plan Estratégico 2021- 2026<sup>3</sup> ya ha incorporado los objetivos de desarrollo sostenible como uno de los ejes prioritarios y vertebradores de su actuación.

Como es evidente, hay una clara vinculación positiva entre la competencia y la consecución de los estándares de sostenibilidad deseables socialmente. Los consumidores valoran positivamente, y cada vez más, a las empresas que desarrollan estrategias “verdes” y sostenibles, de modo que la competencia incentiva a que las compañías inviertan en procesos productivos más limpios y adopten otras estrategias “verdes”.

Pero, al mismo tiempo, existen fallos de mercado como las externalidades o las asimetrías informativas que hacen que la competencia no pueda procurar por sí sola los niveles de sostenibilidad deseables socialmente, y ello hace necesarias otras formas de intervención pública. Estas otras formas de intervención, por la vía de regulación o ayudas públicas, por ejemplo, deben ser respetuosas con el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados. Y, en ese equilibrio, las autoridades de competencia tenemos un rol esencial que desempeñar a través de nuestras funciones de abogacía o “advocacy”, que en España denominamos promoción de la competencia.

Desde nuestro Departamento de Promoción de la Competencia, hemos incorporado como eje de actuación los estudios y el análisis de las barreras regulatorias que puedan dificultar la aparición de nuevos modelos de negocio sostenibles y de economía verde. Por ejemplo, recientemente hemos detectado que la normativa española dificulta la implantación de nuevos sistemas colectivos de gestión de residuos que podrían favorecer los objetivos que ha asumido España en materia de tratamiento, reciclaje y revalorización, y hemos recomendado cambios legislativos que, si se adoptan, favorecerán, al mismo tiempo, más competencia y resultados más verdes para la economía española.

Pero somos conscientes de que la relación entre regulación y competencia es uno de los retos de futuro. Para ayudar a las Administraciones públicas a que sus regulaciones, sus contrataciones y sus ayudas a las empresas sean eficientes (esto es, que favorezcan simultáneamente la consecución de objetivos medioambientales y la competencia efectiva), acabamos de elaborar unos decálogos, unas recomendaciones en estas tres áreas: regulación, contratación y ayudas públicas.

Asimismo, como ya estamos realizando estas labores desde la perspectiva de promoción de la competencia, en línea con el Documento de Posición<sup>4</sup> que remitimos a la Comisión Europea en respuesta a la consulta pública publicada en enero de 2021, por el momento, lo que intentamos llevar a cabo es una valoración de las eficiencias en la medida que sean verificables y que estas contribuyan a la mejora de la producción, la distribución o el progreso técnico o económico y, por tanto, puedan compensar suficientemente los efectos negativos. No obstante, somos conscientes de la dificultad a la hora de medir y verificar las supuestas eficiencias medioambientales. Por consiguiente, y siendo también conscientes del incremento en la toma en consideración de este tipo de eficiencias, desde la CNMC proponemos una mayor orientación por parte de la Comisión Europea con el fin de asegurar una interpretación homogénea en todo el mercado único.

## **2. Teniendo en cuenta los problemas generados por la crisis sanitaria del COVID–19 y sus consecuencias en las economías, ¿qué papel debe jugar la política de competencia en el proceso de recuperación económica para que sea sólida, inclusiva y sostenible?**

2 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2021). Plan de Actuación (2021-2022). Véase disponible en <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/plan-de-actuacion>.

3 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2021). Plan estratégico (2021-2026). Véase disponible en <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/plan-estrategico>.

4 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2020). Nota de prensa. Véase disponible en <https://www.cnmc.es/prensa/cnmc-posicion-green-deal-20201210>.

La crisis sanitaria del Covid-19 ha traído consigo consecuencias enormes, sobre todo de restricción de movimiento que, en los momentos más duros del confinamiento, supusieron que muchas empresas y negocios tuvieran que echar el cierre de sus negocios. Ante estos graves efectos para la economía, tanto en España como en el resto del mundo, es verdad que hemos tenido y tenemos que dar un paso hacia adelante para que la recuperación económica se produzca de una forma sostenible, sólida e inclusiva.

Ante ello, estamos centrando nuestra mirada en relación con este asunto en cuatro grandes ejes.

El primero de ellos, como ya he señalado anteriormente, es el de mantener el esfuerzo y reforzar los controles para poder identificar y eliminar aquellas barreras del mercado innecesarias o desproporcionadas, especialmente en aquellos sectores -como medicamentos, productos farmacéuticos o sanitarios- en los que se vean especialmente afectados consumidores vulnerables o que se hayan visto dañados por la pandemia.

En este sentido, desde algunos sectores se tiene la percepción de que cuantos más trámites burocráticos y obstáculos se interpongan en el camino del operador económico, mayores controles y supervisión se tiene sobre ese mercado a su entrada, pero esto es precisamente lo que puede desincentivar la inversión en estos momentos de incertidumbre. Por ello, percibimos que es especialmente relevante que se simplifiquen los trámites administrativos y burocráticos que se exigen a los operadores económicos para poder acceder al mercado, manteniendo los realmente necesarios para controlar la protección de intereses públicos.

Y no se trata únicamente de los trámites de acceso al mercado. Las políticas públicas que persiguen promover la recuperación económica tienen normalmente también una incidencia sobre la capacidad o los incentivos de competir de los operadores económicos, y los poderes públicos son, afortunadamente, conscientes de ello. Durante estos meses de pandemia, muchas Administraciones públicas han acudido a nosotros para que les ayudemos a elaborar políticas de intervención pública orientadas a que los mercados sean eficientes y contestables.

Sobre la base de nuestra experiencia, y facilitar de modo más transversal la labor tan necesaria de las Administraciones públicas, hemos elaborado unas "Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva"<sup>5</sup>. Se trata de una guía con recomendaciones sencillas que, esperamos, promoverán la actuación pública eficiente y la competencia en los mercados.

En segundo lugar, una de las líneas que queremos seguir es atender a aquellos sectores y, por tanto, también consumidores, que se han visto más afectados por la pandemia. En este sentido, tanto en el Plan Estratégico 2021-2026 como en el Plan de Actuaciones 2021-2022, hemos querido dejar claro nuestro compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030 y, en especial, con el Objetivo número 10, es decir, la reducción de las desigualdades, desde nuestra perspectiva del Derecho de la Competencia y como autoridad reguladora en sectores estratégicos. Al hilo de esta responsabilidad de la que nos hemos hecho cargo, hemos incorporado actuaciones en sectores determinados con un impacto especial sobre los consumidores más vulnerables.

En tercer lugar, el pasado abril de este año aprobamos la Guía sobre "Los beneficios de la competencia para los consumidores"<sup>6</sup> ya que, aunque hemos detectado problemas estructurales en

---

5 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2021). Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva. Véase disponible en <https://www.cnmec.es/expedientes/g-2021-01>.

6 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2021). Guía. Los beneficios de la competencia para los consumidores. Véase disponible en <https://www.cnmec.es/guia-competencia-para-consumidores>.

la competencia de determinados mercados a raíz de la pandemia o que se han visto acentuados por ella, también creemos que es especialmente relevante que instituciones, empresas y consumidores conozcan la importancia de nuestra labor y, sobre todo, la de integrar una cultura de la competencia en estos ámbitos. Anteriormente, en junio del año pasado también publicamos nuestra “Guía sobre los programas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia”<sup>7</sup> en la que se prevé que se introduzcan programas de cumplimiento, similares a aquellos procedentes del ámbito penal, que prevengan y detecten prácticas restrictivas de la competencia y que, en su caso, establezcan medidas de reacción adecuadas en caso de que se materialice el ilícito en el seno de la empresa.

Por último, la digitalización, especialmente en aquellos momentos en que debíamos permanecer en casa por la situación de emergencia sociosanitaria, se ha vuelto imprescindible en nuestra vida personal y laboral. La revolución digital también ha tenido sus consecuencias en el mercado. Ante ello, desde la CNMC sostenemos que esta digitalización debe ir acompañada de una regulación adecuada para aprovechar todo su potencial.

### **3. En el ámbito de las ayudas de Estado, la UE ha puesto a la disposición de los EM una serie de fondos para financiar la recuperación económica (MFP 2021–2026 y Next Generation EU), impulsando la transición digital y ecológica de las industrias europeas. ¿Qué papel debe jugar la política de competencia para que el reparto de estos fondos no solo impulse la transformación económica sino también beneficien al bienestar de los consumidores?**

La Unión Europea, en el seno de los Fondos Next Generation, ha acordado invertir 750 mil millones de euros para reparar el daño económico y social causado por la pandemia, en la forma de subvenciones y préstamos que se dirigirán a los distintos Estados Miembros.

En concreto, para España, el acuerdo con la Unión Europea ha concluido que recibiremos una inversión entre los años 2021 y 2026 de 140.000 millones de euros, de los cuales 70.000 millones de euros se corresponden a transferencias directas al Gobierno que luego se dirigirán tanto al sector público como al sector privado del país.

Estos fondos se canalizarán a los mercados por la vía de ayudas públicas o mediante la contratación pública por las Administraciones que reciban fondos o su intervención directa en los mercados. Y, además, los fondos llevan asociados una serie de reformas en los sectores económicos, que en España se han concretado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno en abril de este año. En todas las vertientes por las que los fondos llegarán al mercado (las ayudas públicas, la contratación pública y las reformas estructurales), hay una clara relación con la competencia.

En lo que respecta a las ayudas públicas, en la UE, corresponde a la Comisión Europea el control exclusivo de su compatibilidad con el mercado interior. Pero ello no elimina el papel que tenemos en la CNMC de asesorar técnicamente a las Administraciones públicas y de procurar, mediante nuestras funciones de promoción (abogacía) de la competencia y garantía de la unidad de mercado, que no distorsionen indebidamente la competencia en los mercados.

Con la contratación pública y la regulación, sucede algo similar. Nuestra capacidad de elaborar estudios, informar preceptivamente las normas o impugnar ante los tribunales las regulaciones y actuaciones públicas que restrinjan indebidamente la competencia apoyan, sin duda, que la

---

7 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2020). Nota de prensa. Véase disponible en <https://www.cnmc.es/prensa/cnmc-guia-compliance-competencia-20200610>.

canalización de semejante nivel de fondos promueva una recuperación económica sólida, inclusiva, sostenible y que favorezca la doble transición, ecológica y digital.

En definitiva, la asignación de recursos e inversión procedentes de los Fondos Next Generation se debe producir de forma correcta, competitiva y no discriminatoria para que la canalización de estos fondos en la economía cumpla con los objetivos de transformación económica y social que tiene encomendados. La CNMC va a estar vigilante a todo este proceso y va a colaborar con las Administraciones Públicas para la consecución de estos objetivos que, en todo caso, deben repercutir en una mejora del bienestar de los consumidores.

#### **4. El proceso de concentración económica y el aumento de poder de mercado va a ser una de las consecuencias de esta crisis, ¿cómo se va a conjugar la necesidad de promover una recuperación económica inclusiva que permita el mantenimiento de los puestos de trabajo, con los objetivos de sostenibilidad y con objetivos más tradicionales como la reducción de los precios o el impulso de la innovación tecnológica?**

En primer lugar, debemos tener presente que la política de competencia es una herramienta muy efectiva y sin coste para las arcas públicas para fomentar el crecimiento económico, el empleo y la innovación. En nuestro Plan Estratégico 2021 – 2026 hemos dejado claro que todo el proceso de transformación en el que estamos ya inmersos, fundamentado en la digitalización y la transición ecológica, no puede ni debe afectar negativamente a los consumidores y, en especial, a aquellos más vulnerables.

La competencia es un instrumento clave para mejorar las condiciones de consumo. En este sentido, como he comentado anteriormente, la Guía sobre “Los beneficios de la competencia para los consumidores” que publicamos en abril de este año es un documento que, de una manera muy divulgativa, quiere hacer llegar a cualquier consumidor y usuario, y en definitiva a la sociedad en general, la importancia de la competencia, cómo nos beneficia como consumidores y, entre otros, los instrumentos que la ciudadanía tiene a su alcance para informar de situaciones que consideren que afectan a la libre competencia.

En particular, me gustaría destacar que la política de competencia tiene efectos especialmente positivos para los colectivos más vulnerables: si hay más competencia, se abaratan los precios y ello lleva a que los consumidores puedan acceder a una mayor gama de productos; se ahonda en una mayor inclusión económica; y en los mercados competitivos se estimula la productividad y la innovación, lo que conlleva que existan en las economías mayores oportunidades de empleo y emprendimiento.

La llegada de los Fondos Europeos comentados, y su canalización en nuestro país a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, va a permitir avanzar y acelerar todos los cambios necesarios en nuestra economía para la transformación hacia un modelo económico sostenible, sólido e inclusivo.

Como bien indica la pregunta, el objetivo de promover una recuperación económica inclusiva debe aunarse con los objetivos de sostenibilidad y con los objetivos “tradicionales”, no los podemos ver como cuestiones excluyentes en sí mismas.

No obstante, es cierto que la integración de sostenibilidad en el análisis sustantivo en las decisiones de política de competencia implica cuestiones complejas. Como advertimos en nuestro Documento de Posición sobre el Green Deal anteriormente mencionado, puede haber, por ejemplo, problemas en la medición de las eficiencias o en la ponderación de costes y beneficios.

En este sentido, particularmente para ese proceso de concentración económica que seguramente veamos en los próximos años y con el fin de coadyuvar a ese cumplimiento de recuperación inclusiva, en la CNMC consideramos que puede ser positivo incluir criterios de sostenibilidad en el análisis de concentraciones. Eso sí, como parte de la evaluación de eficiencias que debe llevar a cabo cualquier autoridad de competencia para autorizar o no la concentración.

En definitiva, la adopción de estos criterios en el análisis de concentraciones va a requerir en todo caso la revisión de las herramientas de evaluación disponibles a la hora de analizar las concentraciones. Lo que debemos tener presente es que la inclusión de los objetivos de sostenibilidad y todo lo que ello conllevará en la política de competencia debe hacerse siempre preservando la competencia efectiva – en nuestro caso evitando la fragmentación del mercado interior de la Unión Europea – y sin que la inclusión de los objetivos de sostenibilidad en la aplicación de la normativa de defensa de la competencia pueda servir de excusa para adoptar decisiones únicamente basadas en las eficiencias medioambientales que puedan alterar la competencia en un mercado.

**5. Desde la perspectiva de la promoción de la competencia, el principio de competencia debe ser tenido en cuenta en la elaboración y aplicación de otras políticas (industrial, fiscal, social, etc.). ¿Qué actuaciones va a emprender la CNMC para que los gobiernos (central y autonómicos) tengan en cuenta y respeten este principio a la hora de elaborar nuevas regulaciones o de establecer procedimientos administrativos para el acceso a determinados mercados (permisos, licencias, etc.)?**

Para la CNMC es fundamental que el principio de competencia se tenga en cuenta por parte de las Administraciones Públicas a la hora de ejercer sus funciones. Otro de los objetivos que enunciamos en nuestro Plan Estratégico 2021-2026 es la necesidad de consolidar una cultura de competencia y de buena regulación en la economía y sociedad española. Entendemos que es clave que los beneficios de nuestra actuación sean vistos por la sociedad en su día a día y que se materialicen en la actividad del sector público.

Por todo ello, la CNMC ha llevado a cabo y va a seguir llevando una intensa actividad para informar a los gobiernos sobre la relevancia de tener presente este principio tanto a la hora de nuevas regulaciones como a la hora de abrir, por ejemplo, procedimientos de contratación pública. Voy a referirme a tres actuaciones “bandera” de nuestra actividad de promoción (abogacía) de la competencia con las administraciones públicas.

En primer lugar, la guía a la que me he referido ya varias veces a lo largo de la entrevista, y a la que ahora me gustaría detenerme más detenidamente: las “Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva”. Una guía que parte de una premisa clave: las medidas de intervención pública deben favorecer la competencia en los mercados. Consideramos, por tanto, fundamental que los poderes públicos se basen, apoyen y apliquen los principios de regulación económica eficiente en todas sus actuaciones, en particular, cuando legislan y regulan actividades económicas, cuando aprovisionan y procuran servicios en el mercado y cuando otorgan ventajas de cualquier clase a las empresas. Principios como la planificación, el análisis ex ante y la evaluación ex post, la neutralidad competitiva y la no discriminación son fundamentales para la eficiencia de las políticas públicas.

En segundo lugar, nuestra labor de promoción (abogacía) de la competencia en la contratación pública, que merece un comentario específico. La contratación pública en nuestro país tiene un peso en términos del PIB de entre un 10% y un 20%<sup>8</sup>. Es evidente, y más con la capacidad tractora para el

---

8 Informe Trienal relativo a la contratación pública en España en 2018, 2019 y 2020. Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

resto de la economía que tienen, la relevancia que cobra tener un marco regulatorio y de licitaciones públicas que garantice y promueva la competencia efectiva en los mercados.

Se trata de un eje de nuestras actuaciones en los últimos años. Ante todo, en la persecución de las prácticas restrictivas de la competencia por parte de las empresas que participan en los procesos de licitación pública (bid rigging). Pero también en el ámbito de la promoción de la competencia, bajo el que, por ejemplo, tenemos en marcha un programa de formación y capacitación para empleados públicos. Más de 2.000 empleados públicos han recibido formación desde que lo pusimos en marcha al poco de formarse la CNMC, y es una cifra que crece cada año, incluso en tiempos de pandemia. Además, estamos inmersos, desde el año pasado, en la actualización de nuestra conocida "Guía sobre contratación pública y competencia". Estamos abordando, con la participación de la Administración pública, la academia y la sociedad civil, los problemas de competencia que aparecen en cada una de las fases de la contratación pública: desde que se detectan y planifican las necesidades hasta que se decide el modo en el que se contratan o se evalúan los resultados finales. Ya hemos publicado las conclusiones relativas a la planificación de la contratación, y este otoño haremos lo propio con el análisis de convenios y encargos a "medios propios" (entidades públicas instrumentales).

En tercer lugar, quiero referirme a algo que vamos a hacer próximamente. Somos conscientes de que muchas de las restricciones para participar en los mercados provienen del ámbito municipal, que es donde hay, con algunas pocas excepciones, menos medios y menos capacidad de especialización en las Administraciones Públicas. Las Administraciones locales perciben muy lejana la competencia, y, sin embargo, su actuación puede ser decisiva sobre la competencia en los mercados al, por ejemplo, planificar el desarrollo y la ordenación de los espacios urbanos o conceder licencias. Somos conscientes de ello, y de que, además, nos perciben a la CNMC muy lejanos. Con el propósito de acercarnos a la realidad local, vamos a desarrollar un trabajo de revisión de las barreras a la competencia en el ámbito municipal, y esperamos hacerlo en colaboración con las propias administraciones concernidas y con la ayuda de las Autoridades de competencia que operan en las Comunidades Autónomas españolas.

**6. Considerando la experiencia europea y la importancia de la convergencia normativa en la política y legislación de competencia, ¿Cree necesaria la adopción o la adaptación de las reglas de competencia a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y en particular a los objetivos previstos en el gran pacto verde europeo, que a su vez implicaría una adopción de los objetivos del milenio establecido por Naciones Unidas? ¿Se trataría de una implementación de mediano o de largo plazo?**

En primer lugar, y en línea con todo lo anterior, una política de competencia adecuada puede ayudar a crear riqueza en las economías, beneficiando a los consumidores – como hemos visto, especialmente a los más vulnerables – y, además, sirve como motor de aceleración a la transición hacia nuevos modelos de negocio.

Relacionado con lo anterior y en línea con nuestro Documento de Posición sobre el Green Deal, al que me he referido antes, la contribución de la política de competencia a los objetivos de sostenibilidad debe ser responsable y ser consciente de las limitaciones y posibilidades existentes. Puede ser más fácil, al menos de forma inicial, reorientar las prioridades de trabajo de las autoridades de competencia hacia proyectos relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible que implementar modificaciones de carácter sustantivo.

En todo caso, la CNMC considera que todo cambio en los criterios sustantivos de análisis de competencia atendiendo a consideraciones de sostenibilidad debería responder a estos principios: (i) dar predictibilidad a los operaciones económicos; (ii) mantener la coherencia en la interpretación de las normas de competencia de la Unión Europea, en nuestro caso es un aspecto relevante para

evitar distorsiones y fragmentaciones del mercado interior; (iii) mantener la competencia efectiva en el mercado; y (iv) mantener la coherencia del conjunto de las normas de competencia.

La CNMC entiende que, en el actual marco jurídico, la política de competencia puede jugar un papel más activo a favor de la sostenibilidad y de la consecución de los objetivos al desarrollo sostenible.

Por ello, como os he comentado, en nuestro Plan de Actuaciones 2021-2022 y Plan Estratégico 2021-2026 hemos incluido los objetivos al desarrollo sostenible como uno de nuestros ejes vertebradores y hemos previsto e iniciado actuaciones encaminadas a esa reorientación de las prioridades de nuestro trabajo como autoridad de competencia hacia cuestiones que tengan la sostenibilidad y la consecución de los objetivos al desarrollo sostenible como base (por ejemplo: se prevé la creación de un grupo de trabajo que analice la relación entre Competencia y Sostenibilidad).

En definitiva, el camino es largo y es necesario profundizar en numerosas cuestiones, como pueden ser la necesidad de reforzar perfiles altamente especializados en esta área dentro de las propias autoridades de competencia, pero la sostenibilidad y la transformación ecológica están ya presentes y en Europa, con los Fondos Europeos, se van a potenciar todos estos cambios.

Por todo ello, es indispensable que, como el resto de las políticas públicas, la política de competencia esté comprometida con estos objetivos de sostenibilidad con el fin último de contribuir a esta transformación económica y social, preservando siempre el interés general y, en concreto, actuando en beneficio del consumidor.